

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00530-00
DEMANDANTE: ROSA ELENA GONZÁLEZ GARZÓN.
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 12 de agosto de 2015 en el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, se dispuso la suspensión de la diligencia, hasta tanto, se reiteraran los Oficios Nos. 0578, 0579 y 0577, y se hallara en el expediente los respectivos pronunciamientos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la secretaría de aquel Despacho reiteró los referidos oficios (fls. 185 a 188), y que ya obra respuestas emitidas por las entidades frente a los mismos¹, el Despacho fijará como fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

De otro lado, en atención al memorial de renuncia de poder presentado por el apoderado del EJÉRCITO NACIONAL, visible a folio 203 del expediente, es menester del Despacho dar aceptación a la misma, por reunir los requisitos de ley.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmele a las partes de este auto al correo electrónico.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

SEGUNDO: Se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, esto es, el Doctor OSCAR HERNANDO ARCHILA MÁRQUEZ, visible a folio 203 del expediente, por cuanto reúne todos los

¹ A folio 181 obra respuesta de la SIJIN frente al Oficio No. 778, el cual fue reiterado mediante Oficio No. 779. A folio 183 obra pronunciamiento de la Fiscalía Primera Especializada, frente al Oficio No. 577, el cual fue reiterado a través del Oficio No. 0781, y en dicha respuesta indica que el proceso se encontraba a disposición del interesado para que tomara las copias pertinentes, observándose dos cuadernos anexos al principal, constitutivos de la investigación adelantada bajo el radicado No. 110016000012201300861. A folios 191 a 194 obra pronunciamiento efectuado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas frente al Oficio No. 0579, el cual fue reiterado mediante Oficio No. 0780.

requisitos para su procedencia, al haberse aportado copia de la comunicación al poderdante (fl. 204).

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez

V.M.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
37 de fecha **04 de mayo de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez